



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0001061/16

BITÁCORA: 10/AQ-0289/05/16

Durango, Durango, 13 de Junio de 2016



JOSÉ RAYMUNDO MEJORADO MERAZ
PROPIETARIO
CALLE REPÚBLICA DE GUATEMALA NO. 512, COLONIA FRANCISCO ZARCO
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 315/16 de fecha 16 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 90/16 de fecha 31 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN	Guanacevi	Durango	JOSÉ RAYMUNDO MEJORADO MERAZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	383988.81	2864415.5
2	385654.82	2862520.34
3	384119.74	2855550.5

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0001061/16

BITÁCORA: 10/AQ-0289/05/16

Durango, Durango, 13 de Junio de 2016

JAVIER DE LA VIRGEN					
---------------------	--	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN	750.4	720.08	238.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN	238.17 (doscientos treinta y ocho punto diecisiete)	7147.58 (siete mil ciento cuarenta y siete punto cincuenta y ocho)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/06/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	45.91	143.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	45.91	142.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	45.91	487.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	45.91	67.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	45.91	60.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	45.91	26.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus muerto	45.91	35.67	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Pinus teocote	45.91	17.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	45.91	615.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	38.77	80.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	38.77	109.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	38.77	68.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	38.77	86.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	38.77	123.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	38.77	135.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	38.77	102.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	38.77	98.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	38.77	467.35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	41.4	92.06	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0001061/16

BITÁCORA: 10/AQ-0289/05/16

Durango, Durango, 13 de Junio de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	41.4	60.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	41.4	196.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	41.4	7.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	41.4	19.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	41.4	33.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	41.4	20.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	41.4	87.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	41.4	577.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	39.81	57.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	39.81	42.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	39.81	398.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	39.81	22.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	39.81	49.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	39.81	44.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	39.81	62.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	39.81	481.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 01/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	42.26	.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	42.26	28.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus arizonica	42.26	417.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	42.26	14.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	42.26	37.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	42.26	78.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	42.26	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	42.26	.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	42.26	106.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	42.26	420.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	30.02	8.27	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	30.02	2.8	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus arizonica	30.02	257.85	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	30.02	35.38	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus durangensis	30.02	92.17	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus leiophylla	30.02	43.87	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	30.02	475.51	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0001061/16

BITÁCORA: 10/AQ-0289/05/16

Durango, Durango, 13 de Junio de 2016

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	780SC

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN 32 CONOCIDA COMO FLECHAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER DE LA VIRGEN	D-10-009-FLE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



- siguiente del año que se informe.
12. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento de 43.52 has para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
 13. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 1.57 ha para franja protectora de vegetación ribereña.
 14. Deberá segregarse de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 12.03 ha para franja protectora de caminos.
 15. Deberá realizar reforestación de subrodales en una superficie total de 4.00 ha, para la anualidad 2018 con una superficie de 2.00 ha y para la anualidad 2020 con una superficie de 2.00 ha con una densidad promedio de 1100 plantas por ha. y un enriquecimiento de subrodales en una superficie total de 6.00 ha, para la anualidad 2018 con una superficie de 0.50 ha, para el 2020 con una superficie de 0.50 ha para la anualidad 2022 con una superficie de 2.00 ha, para el 2024 con una superficie de 1.50 ha, para el 2026 con una superficie de 1.50 ha con una densidad promedio de 500 plantas por ha. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
 16. Deberá realizar control y acomodo de desperdicios en una superficie total de 238.17 has, para el 2016 con una superficie de 45.91 has, para el 2018 con una superficie de 38.77 has, para el 2020 con una superficie de 41.40 has, para el 2022 con una superficie de 39.81 has, para el 2024 con una superficie de 42.26 has y para el 2026 con una superficie de 30.02 has.
 17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
 18. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
 19. Deberá realizar podas en una superficie total de 54.71 has, para el año 2022 con una superficie de 34.34 has y para el año 2024 con una superficie de 20.37 has.
 20. Deberá realizar chaponeos en una superficie total de 41.40 has, para el año 2018 con una superficie de 13.45 has y para el año 2020 con una superficie de 27.95 has.
 21. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/0001061/16

BITÁCORA: 10/AQ-0289/05/16

Durango, Durango, 13 de Junio de 2016

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

M.C.- JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Oficina Regional "SANTIAGO PAPASQUIARO".- SANTIAGO

PAPASQUIARO, Dgo.

SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S DE R.L. DE C.V.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.

EXPEDIENTE.

RCQ/ALCG/AGUCH/jmcr

